



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

16 de marzo de 2016
R-38-2016

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°5971, artículo 3, del 15 de marzo de 2016, relacionado con la modificación del artículo 21 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, para que la Comisión Instructora Institucional quede integrada por cinco miembros propietarios.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 21 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, en relación con la conformación de la Comisión Instructora Institucional, establece:

La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas.

(...)

2. Mediante oficio CII-040-2015, del 9 de abril de 2015, los miembros propietarios de la Comisión Instructora Institucional (CII), le informaron a la Dirección del Consejo Universitario, lo siguiente:

Desde el año 2009, fecha de creación de la CII, las personas que la han integrado participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes. Esto fue posible gracias a que siempre se había contado con el apoyo presupuestario de la Rectoría para la respectiva descarga de jornada laboral en la Unidad Académica a la que pertenecen.

Sin embargo, a partir del año 2013, mediante oficio R-5657-2013, la Rectoría detuvo el apoyo presupuestario para la descarga de las personas miembros en calidad de suplentes de la CII, argumentando que "... la designación de los miembros suplentes de la Comisión Instructora



R-38-2016
Página 2 de 3

Institucional se aplicará únicamente durante el periodo en que deban suplir la ausencia de uno de los miembros propietarios”.

Lo anterior basado en el criterio emitido por la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-880-2013, así como en el artículo 21 del “Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico”, argumentando que lo dispuesto normativamente es que las personas en calidad de suplentes ejercen activamente únicamente cuando sustituyen alguna persona miembro propietaria.

3. En adición al oficio CII-040-2015, y como resultado de la reunión sostenida con la Dirección del Consejo Universitario, la CII remitió una propuesta para modificar el artículo 21 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*. Dicha propuesta solicita que la conformación de la CII pase a ser de siete integrantes, todos en condición de propietarios, y que el quórum esté constituido por cinco personas.
4. El Dr. Jorge Murillo Medrano, director del Consejo Universitario en ese momento, presentó una solicitud (PD-15-06-045) para que los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios (sesión N.º 5919, artículo 6, del 18 de agosto de 2015). En esa sesión se acordó:
 1. *Solicitarle a la Rectoría que considere rectificar la posición que adoptó a finales del año 2013 (oficio R-5657-2013), con respecto a las descargas de tiempo de los integrantes suplentes de la Comisión Instructora Institucional (CII), de modo que estos puedan gozar de la misma jornada que los integrantes propietarios para el buen desempeño de sus funciones.*
 2. *Solicitarle a la Comisión de Reglamentos Segunda que analice la posibilidad de modificar el artículo 21 del Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico, para que a Comisión Instructora Institucional quede integrada por cinco miembros propietarios.*
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico* (CRS-P-15-002, del 18 de agosto de 2015).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis de la modificación del artículo 21 del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*.
7. La Comisión de Docencia y Posgrado considera conveniente la modificación al artículo 21 del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, debido a que desde su creación, en 2009, las personas que han integrado la Comisión Instructora Institucional participan en todas las sesiones, independientemente de su calidad de propietarios o suplentes. Existe una carga de trabajo que no considera si la persona es propietaria o suplente y la responsabilidad es la misma. Finalmente, cabe mencionar que la interpretación que se efectuó del artículo 21 del Reglamento en el OJ-880-2013 es incompleta, pues excluye el análisis de todo el texto de la norma y se



R-38-2016
Página 3 de 3

encuentra abstraída de los métodos de interpretación histórica y teleológica que deben imperar en esa labor exegética.

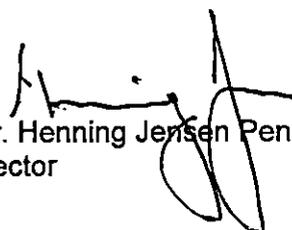
ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 21 del *Reglamento de régimen disciplinario del personal docente*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 21. De la conformación de la Comisión Instructora Institucional.</p> <p>La Comisión estará conformada por tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas.</p>	<p>ARTÍCULO 21. De la conformación de la Comisión Instructora Institucional.</p> <p>La Comisión estará conformada por <u>cinco</u> tres integrantes propietarios y tres suplentes; estos últimos asumirán funciones en ausencia de las personas propietarias. Todas las personas integrantes serán nombradas por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas.</p> <p>(...)</p>

ACUERDO FIRME.

Atentamente,


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



SVZM

- C: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Directora, Consejo Universitario
- M.Sc. Victoria González García, Coordinadora, Comisión Instructora Institucional
- Archivo